

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO 052 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE Y VIPERS LTDA

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE

NIT. 901.464.458-9

CONTRATISTA: VIPERS LTDA

NIT. 800.209.088-9

REPRESENTANTE LEGAL: LEIDY YILENI MUÑOZ LONDOÑO

CC: 1.039.680.582

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COPACABANA

TOTAL: DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTEPESOS M/CTE (\$2.054.600.267,00) IMPUESTOS INCLUIDOS

DURACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES EL QUE RESULTE CONTABILIZADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO, PREVIO LLENO DE REQUISITOS LEGALES, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL O HASTA AGOTAR EL RECURSO, LO QUE PRIMERO OCURRA

Entre los suscritos a saber, **ANDREA MARTINEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.873.838, en su calidad de Representante Legal y Gerente, de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE**, nombrada mediante Decreto municipal 057 del 05 de mayo de 2025 y acta de posesión N° 14 del 05 de mayo de 2025, en uso de sus facultades legales de una parte, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE** y **VIPERS LTDA**, identificado con NIT 800.209.088-9, representada legalmente por **LEIDY YILENI MUÑOZ LONDOÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.039.680.582, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL**

MUNICIPIO DE GIRARDOTA, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, el cual para todos los efectos legales y contractuales, irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, los principios de la Función Pública aplicables a la contratación de la empresa, los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- 1) De conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, en su Artículo 1. Objeto. El presente manual de contratación tiene por objeto establecer los principios, políticas, procedimientos, facultades y normas generales que regirán el proceso de contratación de la **EICE TERRINORTE**, atendiendo su objeto de creación y actividades conexas necesarias o convenientes para realizar el fin social propuesto, previstas en su estatuto de creación interno.

Los contratos que celebre la **EICE TERRINORTE**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en lo contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones. En todo caso la contratación de La **EICE TERRINORTE**, deberá someterse a los principios de función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 290 y 267 de la Constitución Política. Igualmente se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

- 2) Que En desarrollo de estas facultades legales y constitucionales la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. "TERRINORTE", suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COPA-11001-16-1100-2026**, cuyo objeto es, **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y ESPACIOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COPACABANA"**, a fin de colaborar con el Municipio de Copacabana, para la materialización de estos fines es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación
- 3) Que, atendiendo las modalidades de contratación y selección establecidas en el manual de contratación de la entidad, la modalidad que aplica al presente proceso es aquella establecida en Acuerdo 004 de 2024, contemplada en Artículo 33°. Contratación con varias ofertas, así:

CAPITULO IV INVITACION PRIVADA CON VARIAS OFERTAS ARTICULO 33. PROCEDENCIA Y REQUISITOS MINIMOS: La Empresa contratará a través de la modalidad de Invitación Privada con varias ofertas cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV), La invitación deberá contener cuando menos la información reflejada en el requerimiento de contratación. El área requirente deberá formular con todos los datos correspondientes, los oferentes con quien se adelantará la respectiva invitación, los cuales podrán estar previamente inscritos y ser seleccionados del Registro de proveedores o invitar a otros proveedores según lo considere el área requirente, así mismo tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24 y 25 del presente manual.

- 4) Que, **EL CONTRATISTA** presentó los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
- 5) Que, las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en los Estudios Previos, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.
- 6) Que, de acuerdo con la propuesta presentada y documentos anexos, se procedió a realizar la verificación y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la oferta, la cual cumplió con los requisitos establecidos.

Por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COPACABANA

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

El servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija sin armas y con armas se prestará en las instalaciones establecidas por el Municipio de Copacabana, realizando el control en el acceso o en el interior y exterior de los inmuebles, control de ingreso y salida de elementos, paquetes, con recorridos para verificar la seguridad del sector que corresponda. Incluye el personal, radio de comunicaciones, armamento y en general los recursos materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:

El servicio de vigilancia física se prestará en las instalaciones relacionadas en el contrato, con el siguiente apoyo logístico:

- Armas de fuego debidamente amparadas con salvoconducto y su respectiva munición.
- Radios portátiles de comunicación de alta capacidad y largo alcance en excelentes condiciones.
- Tonfa Bastón de mando tipo corazón con su respectiva porta Tonfa.
- Detectores de metales con sensor para las entradas principales del Palacio Municipal, Concejo Municipal, Secretaría de Movilidad y Comisaría de Familia.
- Software para controlar el ingreso de personas para las entradas principales del Palacio Municipal, Concejo Municipal, Secretaría de Movilidad y Comisaría de Familia.
- Elementos necesarios para cada puesto de trabajo (Minutas, lapiceros y linternas), y dotación (uniformes de excelente calidad) para una buena presentación e identificación del personal de vigilancia.

DE LA CALIDAD:

EL CONTRATISTA deberá contar con la experiencia y capacidad para prestar los servicios requeridos, logrando satisfacer el requerimiento de cada una de las Sedes Administrativas del Municipio de Copacabana.

DE LA DOTACIÓN DEL PERSONAL:

El personal que prestará sus servicios Vigilancia deberá estar dotado de uniforme, con el logotipo y/o logo símbolo de la firma contratista inscrito en alguna parte visible de éste. De igual forma EL CONTRATISTA deberá propender a que los trabajadores a su cargo porten carné de identificación, y contar con la capacitación y elementos relacionados con higiene, seguridad y salud ocupacional.

DEL REEMPLAZO Y RELEVO DEL PERSONAL:

EL CONTRATISTA deberá contar con el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos oportunos del personal cuando EL MUNICIPIO DE COPACABANA lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato.

DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, deberá contar con la supervisión de los servicios prestados al MUNICIPIO DE COPACABANA, encargando a uno o más empleados quienes tendrán a cargo las actividades de:

- Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado para ejecutar el objeto contractual.

- Actuar como enlace de primera instancia, con el supervisor del contrato designado por TERRINORTE, para coordinar la acción del personal que presta el servicio.
- Efectuar como mínimo una visita al día de los sitios donde se prestan los servicios (Sedes Administrativas), estableciendo condiciones de riesgos, detectando oportunamente y corrigiendo los problemas en la prestación de los servicios.
- Programar rotación continua del personal que prestará los Servicios vigilancia y asistir a las reuniones que programen TERRINORTE Y EL MUNICIPIO DE COPACABANA.
- Preparar informes mensuales sobre la ejecución del contrato, los cuales deberán ser entregados al funcionario encargado de la supervisión y vigilancia y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte TERRINORTE y el MUNICIPIO DE COPACABANA.

DETECTOR DE METALES (GARRET)

EL CONTRATISTA debe dotar de un detector manual de metales en el puesto de control de acceso de la alcaldía, de excelente calidad que se encuentre y mantenga en perfecto estado de funcionamiento, con un repuesto de las baterías.

ARMAMENTO.

EI CONTRATISTA deberá destinar al contrato que se suscriba producto del presente proceso, las armas señaladas en el contrato, las cuales deberán corresponder a las siguientes características:

Revólver calibre 38, largo o corto y/o escopetas calibre 12 o 16 según lo requerido por EL MUNICIPIO DE COPACABANA (Armas de Defensa Personal), en los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993, para cada servicio de vigilancia y seguridad privada armado indicado.

Respecto del armamento que se requiere para la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los **tres (3) días** posteriores a la suscripción del contrato una relación de los mismos en donde se detalle tipo de arma, calibre, número, clase de salvo conducto y tenencia, anexando a la misma, copias legibles de los salvoconductos (tenencia o porte).

En caso de suspensión del uso de un arma o de modificación de las usadas para la prestación del servicio, se deberá frente al nuevo armamento presentado, allegar los documentos señalados en el acápite anterior.

Las demás especificaciones técnicas se encuentran en los documentos anexos al presente proceso y serán parte integral del Contrato a ejecutar.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato corresponde a un valor de **DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTEPESOS M/CTE (\$2.054.600.267,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**

PARÁGRAFO ÚNICO.

Conforme con la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el manual de contratación, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **TERRINORTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

La EICE TERRINORTE cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato, en dos pagos parciales mensuales conforme al servicio efectivamente prestado.

PARAGRAFO PRIMERO:

El pago a **EL CONTRATISTA** dependerá del traslado del recurso a Administrar que realice el municipio de Copacabana a TERRINORTE y la existencia de la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar, previa aprobación por parte del supervisor del municipio.

En este sentido, es fundamental aclarar que, debido a la relación directa entre el contrato interadministrativo y el contrato derivado, los pagos de TERRINORTE a **EL CONTRATISTA** estarán condicionados tanto al cumplimiento del contrato principal como al traslado de los recursos por parte del municipio de Copacabana. Esto implica que TERRINORTE sea responsable en caso de no contar con los recursos disponibles para efectuar el pago, ya que, cualquier incumplimiento relacionado con la falta de recursos será atribuible al Municipio de Copacabana.

PARAGRAFO SEGUNDO: Impuestos, tasas y contribuciones:

En las cuentas y órdenes de pago que se originen del contrato, la **EICE TERRINORTE** descontará los valores, sin perjuicio de otros descuentos adicionales que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos de nivel nacional o local u otros a que hubiera lugar dadas las características del presente contrato o del contratista. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal del municipio de Copacabana, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse.

Además de los demás impuestos y contribuciones generales y especiales establecidos en la normatividad vigente conforme a el tipo de contrato y la actividad a desarrollar.

Al firmar el contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

PARÁGRAFO TERCERO:

Los pagos que realice **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** se realizarán, previa presentación completa y detallada de los respectivos informes, en medio físico y magnético, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión del contrato, además de la presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación del pago de la seguridad social y parafiscales, con el lleno de los requisitos correspondientes, así como el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Dichos informes para efectos de pago deberán allegarse debidamente consolidados, con los soportes y anexos correspondientes, señalando detalladamente la ejecución presupuestal, administrativa y técnica; debidamente consolidado cualitativa y cuantitativamente, así, como atendiendo a los demás parámetros exigidos por la supervisión del contrato y la ley que reglamenta la materia.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son Obligaciones del Contratista:

1. **EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
2. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
3. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta y demás Anexos que hacen parte integral del contrato.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo.
6. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y la forma pactada en la cláusula del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
9. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
10. Presentar mensualmente junto con la cuenta o factura al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago.
11. Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de contrato, de acuerdo a los procedimientos definidos por el supervisor.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017.
13. Ampliar las garantías solicitadas en caso de presentarse adición o prórrogas del contrato principal.
14. Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato.
15. Informar oportunamente a LA CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
16. Asumir los riesgos previsibles acordados para la contratación y que se encuentran en anexos al estudio previo.
17. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
18. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
19. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Municipio.
20. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
21. Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, estudios previos y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato y también a lo estipulado en la oferta.
22. Asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.
23. Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno.
24. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
25. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley.

26. El contratista deberá garantizar que el personal a utilizar para la ejecución del contrato no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni medidas correctivas o inhabilidades e incompatibilidades.
27. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

Obligaciones de TERRINORTE:

1. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por TERRINORTE a EL CONTRATISTA.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
4. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
5. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
6. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión.
7. Realizar la respectiva supervisión del contrato
8. Informar con antelación la realización de los eventos para que el contratista pueda hacer su planeación de manera adecuada.

OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las obligaciones y actividades descritas y exigidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta.
- 2) Disponer del personal suficiente para la prestación del servicio de vigilancia las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- 3) Garantizar el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal cuando el municipio lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato. Además, cuando se requiera por necesidades del servicio cambio de personal, deberá comunicar oportunamente esta medida a la entidad y las razones de las modificaciones.
- 4) Disponer de personal idóneo para la ejecución de las actividades a su cargo, el cual deberá contar con los instrumentos, dotación y equipo necesario para la efectiva prestación del servicio de vigilancia.
- 5) Garantizar durante la prestación del servicio la disponibilidad del equipo tecnológico ofrecido al CONTRATANTE, en estado óptimo y velar por su efectivo y oportuno mantenimiento.
- 6) Cancelar de manera oportuna todas las obligaciones de carácter laboral que adquiera con el personal dispuesto para la prestación del servicio de vigilancia.

- 7) Informar de manera oportuna el CONTRATANTE todas las novedades que se presenten durante la prestación del servicio de vigilancia, además velar por la presentación de las denuncias o informes necesarios ante las autoridades competentes en el evento de la ocurrencia de alguna conducta constitutiva de delito o infracción a la ley penal o policiva.
- 8) Garantizar que su personal controle la entrada y salida de personas, paquetes, elementos y mercancías de las Sedes Administrativas, y la salida de elementos sin la previa autorización por parte del funcionario correspondiente.
- 9) Realizar un adecuado control de ingreso y salida de personas y elementos que traiga consigo; bolsos, maletines, bolsas, cajas, paquetes y demás artículos similares de las personas que ingresan a las instalaciones que se encuentran a cargo del Municipio, adoptando todas las medidas de seguridad.
- 10) Garantizar que su personal mantenga debidamente cerradas y aseguradas las diferentes dependencias durante las horas y días no laborales.
- 11) Vigilar que los elementos que dan seguridad a las sedes Administrativas estén en su lugar y buen estado (alarmas, extintores, chapas, candados) y reportar oportunamente las posibles fallas que se presenten.
- 12) Controlar que el servicio de alumbrado se preste correctamente en las noches y controlar el desperdicio de energía eléctrica y agua e informar oportunamente de las posibles fallas que se presenten.
- 13) Responder por los elementos dejados bajo la custodia del personal dispuesto para la prestación del servicio de vigilancia, Inventarios puesto trabajo.
- 14) Garantizar que su personal no permita en las horas y días no laborales, el ingreso a las Sedes Administrativas de personas, sin previa autorización por escrito.
- 15) Garantizar que su personal cumpla con un sistema de rondas periódicas por la planta física de las Sedes Administrativas.
- 16) Garantizar permanentemente la vigilancia de las sedes confiadas y no permitir el abandono por ningún motivo de los puestos de trabajo, sin previa autorización.
- 17) Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio, siempre y cuando no se trate de incumplimiento de las normas o leyes.
- 18) Mantener actualizadas las certificaciones dadas por la Superintendencia de Vigilancia, necesarias para la prestación del servicio contratado.
- 19) Responder al contratante por los daños y pérdidas ocasionadas de manera dolosa o culposa por el personal a cargo de la empresa contratista.
- 20) Garantizar la calidad del servicio.
- 21) Informar oportunamente al municipio sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del contrato.
- 22) Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
- 23) Llevar estricto control escrito de la entrada y salida de personas, materiales, enseres, computadores portátiles, entre otros, de las diferentes instalaciones. Para ello deberá dar cumplimiento a los diversos protocolos.

- 24) Asumir actitudes disuasivas o de alertas, cuando se observe la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde se esté prestando el servicio, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus afectos.
- 25) Asegurarse de que el personal de vigilancia verifique que todas las puertas de las oficinas en cada sede sean cerradas al finalizar la jornada, así como también que todas las luces interiores y exteriores no necesarias, sean apagadas.
- 26) Prestar el servicio con guardas de seguridad debidamente certificados, identificados, uniformados, armados, capacitados y supervisados, conforme a las exigencias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y, con todo el equipo necesario para desempeñar las obligaciones que le sean encomendadas en los lugares protegidos. El armamento deberá ser de dotación de la empresa con sus respectivos salvoconductos vigentes.
- 27) Garantizar que la empresa de vigilancia contratada cuente con equipos o elementos que les permita atender las obligaciones y adoptar las políticas de control, inspección y vigilancia.
- 28) Expedir la Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de fuego u otros elementos de vigilancia y Seguridad Privada.
- 29) El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral ni con TERRINORTE ni con el Municipio de Copacabana. No obstante, éste se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al Municipio.
- 30) Realizar seguimiento al proceso de ejecución, velando por el cumplimiento de los criterios exigidos en las especificaciones técnicas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y plazo estipulado.
- 31) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato al estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
- 32) El contratista deberá disponer de un personal con principios, deberes y obligaciones para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada según lo estipulado en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994, personal operativo con el más alto nivel de eficiencia técnica profesional, entrenado calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, además de contar con equipos que les permita atender las obligaciones y adoptar políticas de control, inspección y vigilancia, dirigidas a permitir y garantizar la protección a los funcionarios, contratistas, visitantes, sus bienes muebles e infraestructura física.
- 33) Garantizar que todo el personal requerido para la ejecución del contrato, se encuentre capacitado en vigilancia y seguridad, y deberá ser vinculado laboralmente o por la modalidad equivalente por el contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquieren vinculación laboral administrativa, ni de ninguna índole con el Municipio, por lo tanto, el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, son de absoluta responsabilidad del Contratista.

- 34) Emplear personal idóneo, entrenado y capacitado con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función que los servicios se presten con calidad y la pertinencia que estos requieren.
- 35) Pagar los salarios al personal, así como sus diferentes elementos integrantes del mismo en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio.
- 36) Además, deberá reconocer la remuneración del trabajo nocturno y del suplementario correspondiente a sus tasas y liquidación de recargos de acuerdo con la Legislación Laboral Colombiana vigente.
- 37) Pagar los subsidios de transporte a los empleados que tengan derecho al mismo, de igual forma las diferentes prestaciones sociales como primas, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones conforme a lo establecido por la legislación colombiana vigente.
- 38) Realizar los pagos por concepto de seguridad social integral (Salud, pensión riesgos), conforme a los dineros cancelados por concepto de salarios a sus empleados en las fechas correspondientes.
- 39) Realizar el pago en los tiempos acordados con sus empleados.
- 40) Reportar todas las novedades de nómina tales como trabajo suplementario, horas extras y turnos adicionales y cualquier otra que se presente mes a mes, al administrador delegado para que este lo reporte oportunamente a la entidad para los fines de supervisión del contrato en la que respecta al componente, técnico y administrativo.
- 41) Informar para conocimiento de la entidad los cambios de rotación del personal con respecto a la prestación del servicio.
- 42) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables,
- 43) Las demás afines y conexas que se deriven para garantizar la calidad del servicio.

PRESENTACIÓN DE INFORMES.

El contratista debe presentar informe mensual, siguiendo los lineamientos establecidos por la Supervisión del contrato.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES EL QUE RESULTE CONTABILIZADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO, PREVIO LLENO DE REQUISITOS LEGALES, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL O HASTA AGOTAR EL RECURSO, LO QUE PRIMERO OCURRA.

OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:

Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **TERRINORTE** el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA EICE TERRINORTE** actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:

Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre a **TERRINORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES.

EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente con **LA EICE TERRINORTE**, en consecuencia, **LA CONTRATANTE**, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO

Será obligación de **EL CONTRATISTA** Informar oportunamente a **LA CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.

La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al capítulo VII del Manual de Contratación denominado "De la supervisión e interventoría", es decir la designación la realizará la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

DÉCIMA CUARTA: PAZ Y SALVO.

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **TERRINORTE**. Adicionalmente, autoriza para que **TERRINORTE**, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA QUINTA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Con fundamento a la normativa vigente, **el CONTRATISTA** autoriza a **TERRINORTE**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de **LA CONTRATANTE**, conforme al artículo 35 del Acuerdo 004 de 2024. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **TERRINORTE**.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a afecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO ÚNICO:

LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA una vez suscriba el contrato, constituirá las garantías que avalarán las obligaciones surgidas del contrato, las cuales tendrán como asegurado y beneficiario a **EICE TERRINORTE** y al **MUNICIPIO DE COPACABANA**, mediante la cual se garantizará los siguientes riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican, entregándose al área jurídica de la entidad para efectos de su aprobación.

Para todas las garantías el contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente como requisito para el perfeccionamiento del mismo.

EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS ESTABLECIENDO COMO BENEFICIARIO AL MUNICIPIO DE COPACABANA Y A LA EICE TERRINORTE.

Cumplimiento:

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.

Calidad del servicio:

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual:

Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo contractual. La Compañía aseguradora debe tener en cuenta los Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. de la ley 1082 del 2015

- Perjuicios extrapatrimoniales.
- Daño emergente y lucro cesante
- Amparo patronal.
- Vehículos propios y no propios.
- Uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

El tomador debe ser el contratista.

Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Se debe establecer clara y completamente el NIT de **TERRINORTE** y de la **Alcaldía de Copacabana** y el NIT del **Contratista**, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. N/A.

Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. N/A.

Debe incluir claramente el número y año del contrato.

Debe incluir el objeto del contrato.

Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista.

La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha desuscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

Las garantías deben venir en original.

Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza deberá ser firmada por el contratista antes de ser entregada a **EICE TERRINORTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA a cuenta y riesgo, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso y deberá enviarla a la Entidad para hacer la respectiva aprobación.

EL CONTRATISTA se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA, deberá ampliar la vigencia de las garantías y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de 6 meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así para el riesgo de cumplimiento, por un término de 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previa verificación del supervisor de esta obligación

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Sin perjuicio que **TERRINORTE** acuda ante el juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA.

El Contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de La Contratante. Los datos de El Contratista se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por la Contratante dirigiéndose personalmente al domicilio de la Contratante.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES**, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se hayan determinado y su respectivo comprobante de pago.

PARÁGRAFO ÚNICO.

Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización

VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN.

El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre Las Partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de Las Partes, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a la Contratante, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad El Contratista, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, durante la ejecución del contrato, se podrá suspender justificadamente de forma temporal, total o parcialmente la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta, motivando así, la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, el término por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.

La liquidación bilateral, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar unilateralmente el presente contrato, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes, y siguiendo lo establecido en el artículo 64 del manual de contratación acuerdo 004 de 2024 que establece lo siguiente:

Artículo 64. LIQUIDACION DE CONTRATOS. Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación, procedimiento que se efectuara dentro de los cuatro

(4) meses siguientes a la terminación del contrato o el tiempo que se estipule en el contrato.

En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota **"TERRINORTE"**, lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

PARÁGRAFO ÚNICO:

Si surtido este tiempo no se lograra la liquidación bilateral de las partes, **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar el presente contrato de forma unilateral, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes

VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Copacabana en las siguientes sedes:

	SEDE	CANTIDAD	HORARIOS
1	I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	1	24HORAS
2	I.E JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA (ESTE SERVICIO TAMBIEN CUBRE LA BIBLIOTECA PUBLICA)	1	24 HORAS
		1	24 HORAS
		1	10 HORAS DIU/L-V
		1	12 HORAS NOC
3	I.E LA TRINIDAD	1	24 HORAS

4	IE. VILLANUEVA	1	12 HORAS NOC
5	I.E SAN LUIS GONZAGA	1	12 HORAS NOC
6	I.E RURAL GRANIZADA	1	24 HORAS
7	I.E GRANJAS INFANTILES SECCION RURAL LA VETA	1	24 HORAS
8	I.E PREBITERO SECCION RURAL PEÑOLCITO	1	12 HORAS NOC
9	I.E GABRIELA MISTRAL SECCION RURAL SABANETA	1	12 HORAS NOC
10	CASA DE LA CULTURA Y BELLAS ARTES	1	24 HORAS
11	CDI SUEÑOS DE COPACABANA (CAMILO TORRES)	1	24 HORAS
12	CDI CAMPANITAS DE MACHADO (LUNA LUNERA)	1	12 HORAS NOC L-V
		1	24 HORAS S-D/F
13	CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR	1	12 HORAS NOC L-V
14	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1	12 HORAS NOC L-V
		1	24 HORAS S-D/F
15	CENTRO DE ZOONOSIS ALBERGUE Y RAMADA MUNICIPAL	1	12 HORAS NOC L-V
		1	24 HORAS S-D/F

16	SECRETARIA DE MOVILIDAD	1	24 HORAS
17	COMISARIA DE FAMILIA	1	12 HORAS DIU L-V
18	UNIDAD DEPORTIVA PRINCIPAL	1	24 HORAS
19	UNIDAD DEPORTIVA CRISTO REY Y PARQUEADERO	1	24 HORAS
20	AURELIO TOBON Y PERSONERIA MUNICIPAL	1	24 HORAS
21	CONCEJO MUNICIPAL	1	12 HORAS NOC
22	PALACIO MUNICIPAL CON ARMA	1	24 HORAS
23	PARQUEADERO PATIOS MOVILIDAD CON ARMA	1	24 HORAS
24	MIB YARUMITO	1	12 HORAS NOC. L-V
		1	24 HORAS S-D/F
25	UNIDAD DEPORTIVA LA MISERICORDIA	1	12 HORAS NOCHE
26	BAJO NECESIDAD DE SERVICIO EN SITIOS NO INDICADOS O REFORZANDO LOS INDICADOS	1	24 HORAS

VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO.

LAS PARTES acuerdan que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Girardota.

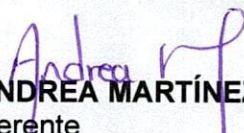
VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de las siguientes cuentas: asistentecomercial@vipersltda.com

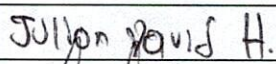
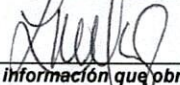
VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Estudios previos y sus documentos anexos; c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos; d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal); e) Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los doce (12) días del mes de agosto de (2026).


ANDREA MARTÍNEZ ARIAS
Gerente
EICE – TERRINORTE
NIT. 901.464.458-9


LEIDY YILENI MUÑOZ LONDOÑO
Representante Legal
C.C. 1.039.680.582
VIPERS LTDA
NIT 800.209.088-9

Acción	Nombres y apellidos – Responsables	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Julian David Hernandez Gil	Apoyo Jurídico		11/08/2026
Revisó	Liliana María Lenis Tangarife	Asesor Jurídico		11/08/2026
<i>"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."</i>				